

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1713-0000-02-078808, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado don Elvin Bienvenido de Jesús Reyes de la Cruz, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintidós de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 6 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Procedimiento Ordinario 660/2008. (PD. 2300/2010).

NIG: 2990142C20080003153.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 660/2008. Negociado: LU.

Sobre: Resto.

De: CP Centro Jardín Bloque C.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Contra: Apartamentos Centro Jardín, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 660/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de CP Centro Jardín Bloque C contra Apartamentos Centro Jardín,

S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 242/09

En Torremolinos, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 600/08, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios «Centro Jardín, Bloque C», representada por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz y asistida por el Letrado don José Luis Galeote Clemares, contra la entidad Apartamentos Centro Jardín, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de la Comunidad de Propietarios «Centro Jardín, Bloque C», representada por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz y asistida por el Letrado don José Luis Galeote Clemares, contra la entidad Apartamentos Centro Jardín, S.A, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de Comunidad, debo condenar y condeno a la entidad Apartamentos Centro Jardín, S.A, al pago a la Comunidad de Propietarios «Centro Jardín, Bloque C», de la suma de 7.826,39 euros, más los intereses legales reseñados, con expresa imposición de las costas procesales a la entidad demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Torremolinos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Apartamentos Centro Jardín, S.A., extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a seis de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.